Yo el dicho Rentas

Carta de poder para don Salamon abenbilla para que
pueda arrendar las seys monedas ~~[illegible]~~ del obispado
de Cartagena con el Reyno de Murcia

A los concejos e cavalleros e escuderos e omes buenos de la cibdad de Murcia e de todas las villas e
lugares que son en el obispado de Cartagena e Reyno de la dicha cibdad de Murcia. Et a qual quier o a quales quier
deves yo Johan Alfonso del Castillo recibidor mayor en el dicho obispado e Reynado vos enbio mu
cho saludar como a quales para quien quiera que dios diese mucha onrra e buena ventura fago vos
saber que don Salamon abenbilla fijo de don Yuçaf abenbilla de Chinchilla ha de arrendar las se
ys monedas de las villas e lugares del dicho obispado e Reynado por puja de diesmo que fiso estas
dichas monedas deste año que comenzo desde primero dia de desienbre que paso de la era de mill e quatro
cientos e dies e ocho años e se acabara postrimero dia de ~~[illegible]~~ noviembre de la era desta carta por
que vos digo de parte del dicho señor Rey e vos ruego de la mia que consintades a rendar al di
cho don Salamon todas las dichas monedas e orda una dellas de todas las dichas cibdades e vi
llas e lugares del dicho obispado e Reynado bien e complida mente segund que mejor e mas compli
da mente en las cartas e quadernos del dicho señor Rey o en sus traslados dellas que en esta Reyno vos seran
mostradas mas complida mente se contienen guardando las condiciones que en las cartas del dicho señor Rey
me mando dar para el dicho recibdamiento se contienen. Pero que vos los dichos concejos ni oficiales
ni alguno de vos no recibades ni fagades recibir al dicho don Salamon ni a otro alguno con ninguna
de las dichas monedas ni con parte dellas fasta que primera mente veades mi carta en que vos fago saber
en como me ha fecho recibido por las dichas monedas e vos enbio dezir de parte del dicho se
ñor Rey que lo recibades con ellas. Et fased lo asi pregonar por las plazas e mercados e estos
lugares acostumbrados de orda una de las dichas cibdades e villas e lugares del dicho
obispado e Reynado. Ca si de otra guisa lo diesedes e pagasedes los mrs de las dichas monedas
pagar lo vedes otra vez con el doblo segund que el dicho señor Rey lo manda. Et porque desto
seades cierto dil esta mi carta en que estoy mi nombre fecha quinze dias de febrero era de
mill e quatro cientos e dies e nueve años. Johan Alfonso

Yden

Carta de Johan Alfonso del Castillo recibidor que no recibida a don
Yuçaf abenaez e a don Ciag abenberga con el almoxarifazgo
que muestre carta de desenbargo

A los concejos e cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de las cibdades de Murcia
e de Cartagena e de las otras villas e lugares del dicho obispado e Reyno de la dicha cibdad
de Murcia que con Jon almoxarifazgo. Et a qual quier o a quales quier deves a quien esta nuestra carta
fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico yo Johan Alfonso del Castillo
recibidor mayor de nuestro señor el Rey en el obispado de Cartagena e Reyno de la dicha
cibdad de Murcia vos enbio mucho saludar como a omes buenos para quien quiera que dios diese